

▶ **Cobertura de vida**

Fallecimiento: La Compañía pagará al Beneficiario la Suma Asegurada proporcional en vigor de esta cobertura (monto del crédito), indicada en el Certificado Individual, al ocurrir el fallecimiento del Asegurado.

Invalidez Total y Permanente: Se considerará Invalidez Total y Permanente cuando el Asegurado a consecuencia de un accidente o enfermedad quede imposibilitado, absoluta y permanentemente durante el resto de su vida, para desarrollar actividades consistentes con sus conocimientos y aptitudes, a través de los cuales pueda procurarse una remuneración mensual igual o superior al 50% de la remuneración mensual comprobable que por su actividad habitual percibió durante el año inmediato anterior a la fecha de siniestro, la compañía pagará la Suma Asegurada proporcional en vigor de esta cobertura (monto del crédito), indicada en el Certificado Individual.

▶ **Cobertura de desempleo**

Desempleo: Se entiende por el estado de ausencia de una relación de trabajo (empleo) que sufre el Asegurado, por haber sido despedido por decisión del Patrón, sin que hubiera responsabilidad del Trabajador, que lo mantenga sin percibir remuneración alguna derivada de su trabajo personal, se cubrirá el monto mensual del crédito por el periodo establecido en el Certificado Individual.

Asalariado: por pérdida del empleo o despido en forma involuntaria sin que exista responsabilidad de su parte. Se pagará al beneficiario la mensualidad del crédito mientras subsista el desempleo hasta por 3-meses.

Apoyo INFONAVIT: El saldo de la subcuenta de vivienda cubrirá la mensualidad hasta agotarse o hasta contar con una relación laboral; en caso de agotarse entrará el seguro de desempleo del crédito mientras subsista dicho estado hasta por 3 meses.

▶ **Cobertura de daños (Inmueble)**

El factor aplicable para este seguro se determina con base en la zona en donde se ubica la vivienda. La zona de Alto Riesgo se determina donde existen los mayores grados de amenaza de terremoto y actividad hidrometeorológica y la más alta presencia de bienes o personas susceptibles de afectación.

El seguro de daños (inmueble) cubre el valor de la construcción de la vivienda y el 15% de sus contenidos (menaje de casa) contra pérdidas y/o daños materiales que sufran de manera súbita, accidental e imprevista a consecuencia directa de los riesgos de incendio y/o rayo, terremoto y/o erupción volcánica, inundación, explosión, fenómenos meteorológicos, colisión de naves aéreas u objetos caídos de ellas, colisión de vehículos, humo y/o tizne, daños directos causados por agua, caída de árboles o de alguna de sus partes, caída de antenas parabólicas o de alguna de sus partes, huelguistas o personas que tomen parte en paros, disturbios de carácter obrero, motines o alborotos populares o por personas mal intencionadas durante la realización de tales actos de vandalismo.